

Señor:
JUEZ 1º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA –CESAR
E. S. D.

Correo electrónico: j01pmrpalchiriguana@cendoj.ramajudial.gov.co.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARNEIDO AMARIS FLORIAN
DEMANDADO: INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ
RAD. 201784089002-2022-00086-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted, con el objeto de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de abril de 2023, la cual hago con fundamento en lo siguiente:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: que se reponga el auto de fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual decreto desistimiento tácito de dicho proceso.

HECHOS

PRIMERO: El señor **ARNEIDO AMARIS FLORIAN**, invoco ante su despacho una demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ** cuyo radicado es **20-178-4089001-2022-00086-00**.

SEGUNDO: Como puede observarse, la demanda se le dio trámite se admitió y se ordenó la notificación personal a la demandada y se decretaron medidas cautelares.

TERCERO: el día 28 de abril de 2023, siendo las 10:23 am, envié del correo de la suscrita lemoneeee@hotmail.com, certificación de notificación personal a la demandad el cual fue notificada el día 10 de marzo de 2023 siendo la 1:47 pm. Dicho oficio enviado por la suscrita no fue tenido en cuenta por el despacho, lo que configura violación al derecho a la defensa de mi cliente,.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 318 del código general del proceso.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL: Solicito tener como pruebas los documentos aportados el pantallazo del el día 28 de abril de 2023, siendo las 10:23 am, envié del correo de la suscrita lemoneeee@hotmail.com

2. OFICIOSA: solicito señora juez se verifique en el correo institucional de su despacho él envió de correo electrónico lemoneeee@hotmail.com. De fecha el día 28 de abril de 2023, siendo las 10:23 am.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el Artículo 318 del código general del proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 8ª No 5-121 del municipio de Chiriguana - cesar, Email- lemoneeee@hotmail.com celular: 3177018837.

Del Señor Juez, Atentamente,

LELIA MORALES NEGRETTE

C. C. N° 36.677.378de Chiriguana

T. P. N° 127.758del Consejo Superior de la Judicatura.

Seleccionar impresora

Copias: 01

Tamaño del papel:

**notificacion personal
Proceso ejecutivo de
arneido amaris contra
ingrys zareth arce
vasquez rad
20220008600**

De: lelia morales
lemoneeee@hotmail.com

Para: Juzgado 01
Promiscuo Municipal -
Cesar - Chiriguana
[j01prmpalchiriguana@cen
doj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalchiriguana@cen
doj.ramajudicial.gov.co)

Enviado: viernes, 28 de
abril, 10:23 a. m.

Señor:
JUEZ 1º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA –CESAR
E. S. D.

Correo electrónico: j01pmrpalchiriguana@cendoj.ramajudial.gov.co.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARNEIDO AMARIS FLORIAN
DEMANDADO: INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ
RAD. 201784089002-2022-00086-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, en él con el debido respeto me dirijo a usted, con el objeto de aportar constancia de interapudisimo de notificación personal. A la demandada.

Del Señor Juez, Atentamente,



LELIA MORALES NEGRETTE
C. C. N° 36.677.378 de Chiriguana
T. P. N° 127.758 del Consejo Superior de la Judicatura



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700094884217	Fecha y Hora de Admisión 3/7/2023 4:16:54 PM
Ciudad de Origen CHIRIGUANA/CESA/COL	Ciudad de Destino CURUMANI/CESA/COL
Dice Contener DOCUEMNTOS	
Observaciones Dejar en punto	
Centro Servicio Origen 3333 - AGE/CHIRIGUANA/CESA/COL/CALLE 8 # 4 - 20	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LELIA MORALES	Identificación 36677378
Dirección CALLE 8A NO. 5-121	Teléfono 3177018837

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ	Identificación 1064711293
Dirección CARRERA 17 NO. 14-15 BARRIO LOS CORAZONES	Teléfono 3217443416

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) INGRY	Identificación 33
Fecha de Entrega 3/10/2023 1:47:00 PM	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

	PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. UIT: 800010697	Fecha y hora de Admisión: 03/07/2023 Tiempo estimado de entrega: 3/9/2023 8:00:00 PM Punto de Transacción: Servicio: NOTIFICACIONES																												
NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO: 700094884217		Valor Total: 12,000																												
DESTINO CURUMANI/CESA/COL																														
DESTINATARIO INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ CARRERA 17 NO. 14-15 BARRIO LOS CORAZONES CALLE 8A NO. 5-121 CALLE 8A NO. 5-121 CALLE 8A NO. 5-121 CALLE 8A NO. 5-121	REMITENTE LELIA MORALES CALLE 8A NO. 5-121 CALLE 8A NO. 5-121 CALLE 8A NO. 5-121 CALLE 8A NO. 5-121																													
Observaciones de Admisión: Dejar en punto																														
CONTRATO INGRY ZARETH ARCE VASQUEZ (Ley 1369/09 y Ley 2023/11) Envío hasta 5 Kilos - El Remitente o el Destinatario o quien ellos en su nombre con el uso del servicio acepta las condiciones del contrato publicadas en www.interrapidísimo.com o punto de venta. OBLIGA al envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u otros documentos de alto valor comercial. Debe ser el valor comercial declarado en el caso de envío en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de mensajes o por mensajes en el momento de mi entrega personal. Ley 1581 según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en cualquier momento el comportamiento financiero (Ley 1246), por no realizar el pago del servicio AUTOCERO (precio sobre entrega) y costos asociados.																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación</th> <th>No Gestión</th> <th>Fecha tar</th> <th>Importe Gestión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 - Entrega Diferida</td> <td>0</td> <td>10/03/2023</td> <td>13:47</td> </tr> <tr> <td>2 - Diferido Envío</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 - Retenido</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4 - No Recibido</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5 - No Manda</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6 - Otro</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Identificación	No Gestión	Fecha tar	Importe Gestión	1 - Entrega Diferida	0	10/03/2023	13:47	2 - Diferido Envío	0			3 - Retenido	0			4 - No Recibido	0			5 - No Manda	0			6 - Otro	0		
Identificación	No Gestión	Fecha tar	Importe Gestión																											
1 - Entrega Diferida	0	10/03/2023	13:47																											
2 - Diferido Envío	0																													
3 - Retenido	0																													
4 - No Recibido	0																													
5 - No Manda	0																													
6 - Otro	0																													
RECIBIDO POR: No identificación: 33 INGRY																														
Soporte adicional de entrega 																														
Mensajero AGE CURUMANI-CESAR / WILLY CALDERON FRAGAZO - RPL																														
Observaciones:																														

GENERADO POR:
Representate Legal WILMER ASCANIO
Nombre Centro Servicio AGE/CHIRIGUANA/CESA/COL/CALLE 8 # 4 - 20
Fecha Impresión 4/28/2023 9:03 AM



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - <https://www.interrapidísimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: 7 de marzo de 2023

Señor: **INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ**

C. C. No 1.064.711.293Correo

Dirección: la carrera 17 No 14 – 15 barrio los corazones Curumani – cesar,

Celular: 3217443416

Clase de Proceso: **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

Número de Radicación: **20-178-40-89-002-202200086-00.**

Fecha de Providencia: Auto 556 10/05/2021

DEMANDANTE: ARNEIDO AMARIS FLORIAN

DEMANDADO: INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 0079 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto 690 de fecha 07/07/2021 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar, se encuentra ubicado en la Calle 7 # 5-04 del municipio de Chiriguana – cesar, y correo electrónico j01pmrpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa auto y traslado de la demanda.

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo lemoneeee@hotmail.com.

Cordialmente,

LELIA MORALES NEGRETTE

C. C. N° 36.677.378de Chiriguaná

T. P. N° 127.758del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
JULIO (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No.690

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ARNEIDO AMARIS FLORIÁN.

APDA: DRA. LELIA MORALES NEGRETTE.

DDOS: INGRYS ZARETH ARCE VÁSQUEZ.

RDO: 20-178-40-89-002-2022-0008600

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada INGRYS ZARETH ARCE VÁSQUEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ARNEIDO AMARIS FLORIÁN** con la C.C. No. 18.967.675, y en contra de **INGRYS ZARETH ARCE VÁSQUEZ** identificada con la C.C. No. 40.923.871, quien recibirá notificaciones en la carrera 17 No. 14-15 barrio los Corazones en el municipio de Curumani - Cesar, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha Septiembre 29 de 2020.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$325.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 29 de Septiembre del 2020 hasta el 29 de Noviembre del 2020.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.738.500,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 29 de Noviembre de 2020 hasta el 14 de Febrero de 2022 y así sucesivamente que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.563.500,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese a la demandada **INGRYS ZARETH ARCE VÁSQUEZ**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SÉPTIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

NOVENO: Téngase y Reconózcase a la **DRA. LELIA MORALES NEGRETTE** como apoderada judicial y endosatario del demandante **ARNEIDO AMARIS FLORIÁN** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

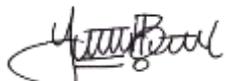

YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 08 de Julio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico**.

No. 91

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.



Señor:

JUEZ 1º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA –CESAR
E. S. D.

Correo electrónico: j01pmrpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARNEIDO AMARIS FLORIAN
DEMANDADO: INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ
RAD. 201784089002-2022-00086-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, en él con el debido respeto me dirijo a usted, con el objeto de reformar la demanda la cual hago de la siguiente manera:

Me permito manifestarle a la señora juez, que al momento de escanear dicha demanda por un erro omitieron aportar la solicitud de medidas cautelares, por tal razón me permito aportarlas.

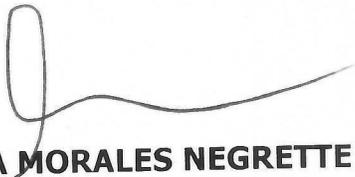
ANEXOS

copia de la demanda principal con medidas para archivo y copia el para el traslado.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundo esta solicitud en el artículo 93 del código general del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



LELIA MORALES NEGRETTE
C. C. N° 36.677.378 de Chiriguana
T. P. N° 127.758 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor:

JUEZ 1º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA - CESAR

E. S. D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARNEIDO AMARIS FLORIAN
DEMANDADO: INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ

LELIA MORALES NEGRETTE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.36.677.378 expedida en Chiriguaná - cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 127.758 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del señor **ARNEIDO AMARIS FLORIAN** ., Quien es mayor, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.967.675 De Curumani - cesar, con domicilio en la carrera 21 No 2 – 32 barrio camilo torres del municipio de curumani - cesar, correo electrónico arneidoamaris95@gmail.com, celular: 3135351799, por medio de la presente me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, Contra el señor **INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ**, quien es mayor identificado con la cedula de ciudadanía número 1.064.711.293, *con domicilio en la carrera 17 No 14 – 15 barrio los corazones del municipio de curumani – cesar, celular: 3217443416, bajo la gravedad de juramento manifiesto a usted, que la suscrita y el demandante desconocemos el correo electrónico de la demandada*, para que se libre a favor del demandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El Señor(s) **INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ**, giro a favor de mi endosante **ARNEIDO AMARIS FLORIAN** un título valor representado en una letra de cambio por el valor de **(\$6.500.000.00)**, **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/I**, el día 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Como intereses se pactaron los establecidos en la ley.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido el día 29 de noviembre de 2020, y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

QUINTO: el señor **ARNEIDO AMARIS FLORIAN**, en su condición de beneficiario tenedor me ha endosado el titulo valor para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado **INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ**, y a favor de mi endosante **ARNEIDO AMARIS FLORIAN**, por las siguientes sumas:

1. (\$6.500.000.00), **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/I**, por el valor del capital del referido título.

2. Los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación desde el día 29 de Septiembre de 2020 hasta el día 29 de noviembre de 2020 por el valor de **(\$325.000.00)**.

2

3. Los intereses moratorios desde el día 29 de noviembre de 2020 hasta el 14 de febrero de 2022, por el valor de **(\$4.738.500.00)**, y hasta que satisfagan las pretensiones.

4. Las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y del código general del proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado en el código general del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L, (\$11.563.500.00)**.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba La letra de cambio objeto del presente proceso.

ANEXOS

El título valor mencionado, copia de la demanda para archivo y copia el para el traslado.

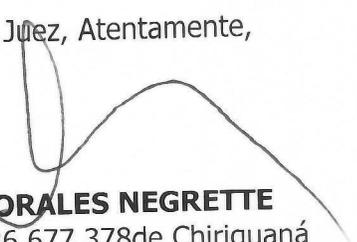
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 8ª No 5-121 del municipio de Chiriguana - cesar, Email- lemoneeee@hotmail.com., celular: 3177018837.

Mi representada las recibirá en la carrera 21 No 2 – 32 barrio camilo torres del municipio de curumani - cesar, correo electrónico arneidoamaris95@gmail.com, celular: 3135351799.

El demandado *carrera 17 No 14 – 15 barrió los corazones del municipio de curumani – cesar, celular: 3217443416, bajo la gravedad de juramento manifiesto a usted, que la suscrita y el demandante desconocemos el correo electrónico de la demandada.*

Del Señor Juez, Atentamente,


LELIA MORALES NEGRETTE

C. C. N° 36.677.378 de Chiriguana

T. P. N° 127.758 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor:

JUEZ 1º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA -CESAR.
E. S. D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARNEIDO AMARIS FLORIAN
DEMANDADO: INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted, con el objeto de solicitar se sirvas ordenar las siguientes medidas cautelares:

Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada señor **INGRYS ZARETH ARCE VASQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.064.711.293, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, en las entidades crediticias que a continuación mencionares, sírvase oficiar a dicha entidad, previéndole sobre la medida y consignar a órdenes del juzgado.

Las entidades crediticias **BANCO AGRARIO SUCURSAL CHIRIGUANA**, que se encuentra ubicado en la calle 8 No 2-157 del municipio de Chiriguaná-cesar, **correo electrónico:** [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co), **BANCOLOMBIA SUCURSAL GUATAPURI**, que se encuentra ubicado en la Dg10 6 N 15, centro comercial guatapuri de la ciudad de Valledupar-cesar, correo electrónico: defensor@bancolombia.com.co **BANCO BOGOTA**, que se encuentra ubicado en la Dg10 6 N 15 L 161 de la ciudad de Valledupar-cesar, **correo electrónico:** defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co **BANCO BBVA SUCURSAL CURUMANI**, que se encuentra ubicado en la CALLE 8 No. 16-19. 5. Del municipio de Curumani-cesar, **correo electrónico:** clientes@bbvaseguros.com.co **BANCO OCCIDENTE SUCURSAL CHIRIGUANA**, que se encuentra ubicado en la Calle 8 No.2-157 20178 *Chiriguaná*, correo electrónico: DJuridica@bancodeoccidente.com.co **BANCO DAVIVIENDA**, que se encuentra ubicado en la Calle 12 # 8 42 en *Valledupar*, **FINCNAciera COMULTRASAN SUCURSAL CURUMANI**, que se encuentra ubicado en la Dg. 2 # 14-117 Vía al Mar Curumani-cesar, **correo electrónico:** gerencia.juridica@comultrasan.com.co. Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios en las respectivas direcciones relacionadas anteriormente.

Declaro este bien como propiedad del demandado.

Renuncio a los términos de ejecutoria del auto.

De usted, atentamente,


LELIA MORALES NEGRETTE
C. C. No 36.677.378 de Chiriguaná
T. P. No 127.758 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA – CURUMANI - CESAR

E. S. D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ARNEIDO AMARIS FLORIAN

DEMANDADO: INGRIYS ZARETH ARCE VASQUEZ

LELIA MORALES NEGRETTE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.36.677.378 expedida en Chiriguaná - cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 127.758 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del señor **ARNEIDO AMARIS FLORIAN LEIDY.**, Quien es mayor, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.967.675 De Curumani - cesar, con domicilio en la carrera 21 No 2 – 32 barrio camilo torres del municipio de curumani - cesar, correo electrónico arneidoamaris95@gmail.com, celular: 3135351799, por medio de la presente me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, Contra el señor **INGRIYS ZARETH ARCE VASQUEZ**, quien es mayor identificado con la cedula de ciudadanía número 1.064.711.293, *con domicilio en la carrera 17 No 14 – 15 barrio los corazones del municipio de curumani – cesar, celular: 3217443416, bajo la gravedad de juramento manifiesto a usted, que la suscrita y el demandante desconocemos el correo electrónico de la demandada*, para que se libre a favor del demandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El Señor(s) **INGRIYS ZARETH ARCE VASQUEZ**, giro a favor de mi endosante **ARNEIDO AMARIS FLORIAN** un títulos valor representado en una letra de cambio por el valor de **(\$6.500.000.00)**, **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/I**, el día 29 de Septiembre de 2020.

SEGUNDO: Como intereses se pactaron los establecidos en la ley.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido el día 29 de noviembre de 2020, y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

QUINTO: el señor **ARNEIDO AMARIS FLORIAN**, en su condición de beneficiario tenedor me ha endosado el título valor para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado **INGRIYS ZARETH ARCE VASQUEZ**, y a favor de mi endosante **ARNEIDO AMARIS FLORIAN**, por las siguientes sumas:

1. (\$6.500.000.00), SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/I, por el valor del capital del referido título.

2. Los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación desde el día 29 de Septiembre de 2020 hasta el día 29 de noviembre de 2020 por el valor de (\$325.000.00).

3. Los intereses moratorio desde el día 29 de noviembre de 2020 hasta el 14 de febrero de 2022, por el valor der (**\$4.738.500.00**), y hasta que satisfagan las pretensiones.

4. Las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y del código general del proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado en el código general del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L, (\$11.563.500.00)**.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba La letra de cambio objeto del presente proceso.

ANEXOS

El título valor mencionado, copia de la demanda para archivo y copia el para el traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 8ª No 5-121 del municipio de Chiriguana - cesar, Email- lemoneeee@hotmail.com, celular: 3177018837.

Mi representada las recibirá en la carrera 21 No 2 – 32 barrio camilo torres del municipio de curumani - cesar, correo electrónico arneidoamaris95@gmail.com, celular: 3135351799.

El demandado *carrera 17 No 14 – 15 barrio los corazones del municipio de curumani – cesar, celular: 3217443416, bajo la gravedad de juramento manifiesto a usted, que la suscrita y el demandante desconocemos el correo electrónico de la demandada.*

Del Señor Juez, Atentamente,

LELIA MORALES NEGRETTE

C. C. N° 36.677.378de Chiriguana

T. P. N° 127.758del Consejo Superior de la Judicatura.

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

Fecha 29 Sep. 2020 No. [] Por \$ 6.500.000 =

Señor(es): Ingrid Zareta Arce Josaquez
Día 29 Mes Noviembre Año 2020

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Curumani por esta
Única de cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden
de Aniceto de Jesus Amaris Floriani

La cantidad de Seis millones quinientos mil pesos = Pesos M/cte,
en cuotas de (\$) Intereses durante el plazo del 2.5 % mensual
y de mora a la tasa legal autorizada.

GIRADOS	TELEFONO	DIRECCION ACEPTANTES	Acentamiento
1			Aniceto Amaris
2			



1. C.C.y/o Nit.

2. Ingrid Zareta Arce
C.C.y/o Nit. 7064711293

Embargo en ejecución
este título valor por su
cobro judicial. A la Dra.
Felicia Morales Nestor
ce N° 36. 677378
T.P. N° 127.758 C.S.J.
Atte. Aniceto Floriani
ce N° 18.967.675. e/w

Acepto:

ce N° 36. 677378
T.P. N° 127.758 C.S.J.

